

# CACVSA

CORPORACIÓ AUDIOVISUAL  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA S.A.

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA CORPORACIÓ  
AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, S.A.

## ÍNDICE

|  | PÁG. |
|--|------|
| 1. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO      | 3    |
| 2. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS APLICABLES   | 4    |
| 3. ÁMBITO SUBJETIVO                          | 6    |
| 4. TIPOLOGÍAS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN | 7    |
| 5. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA                 | 11   |
| 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS                | 13   |
| 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN                   | 16   |
| 8. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN                     | 18   |
| 9. FASES DEL PROCEDIMIENTO                   | 20   |
| 10. RESOLUCIÓN Y MOTIVACIÓN                  | 23   |
| 11. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS                | 25   |
| 12. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN              | 26   |
| 13. ARCHIVO Y TRAZABILIDAD                   | 27   |
| 14. TRANSPARENCIA                            | 27   |
| 15. CONSULTAS Y ACLARACIONES                 | 29   |
| 16. REVISIÓN Y MEJORA DEL PROCEDIMIENTO      | 33   |
| 17. DISPOSICIONES FINALES                    | 31   |

## 1. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1 Objeto

La Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. (la CACVSA) es una sociedad anónima pública a quien corresponde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2/2024, de 27 de junio, de la Corporación Audiovisual de la Comunidad Valenciana, la prestación de los servicios de televisión, radiodifusión y servicios de comunicación digitales de titularidad de la Generalitat.

El objeto de la CACVSA es, entre otros, la producción y la emisión por televisión de programas audiovisuales. A estos efectos, puede llevar a cabo las actividades complementarias o accesorias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del mandato que tiene encomendado y, en particular, la adquisición de contenidos audiovisuales.

El presente procedimiento tiene por objeto regular los mecanismos de selección, adquisición y, en su caso, coproducción o participación de contenidos audiovisuales destinados a su difusión a través de los distintos canales y plataformas de la CACVSA.

A estos efectos, el procedimiento será aplicable a:

- La **adquisición de derechos de emisión o explotación** de obras audiovisuales ya producidas
- La **participación en proyectos en fase de desarrollo o producción**, mediante fórmulas de coproducción o participación, precompra u otras modalidades de financiación
- La **selección de proyectos audiovisuales** susceptibles de ser incorporados a la oferta de contenidos de la CACVSA

### 1.2 Tipos de contenidos incluidos

El procedimiento será de aplicación, entre otros, a los siguientes tipos de contenidos audiovisuales:

- Series y miniseries de ficción.
- Largometrajes y cortometrajes cinematográficos.
- Documentales.
- Programas de entretenimiento.
- Retransmisiones.
- Contenidos infantiles y juveniles.
- Formatos divulgativos y culturales.
- Contenidos digitales y multiplataforma.

Todo ello sin perjuicio de la posible definición de líneas editoriales específicas en cada convocatoria o en las condiciones de presentación de proyectos.

### 1.3 Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente procedimiento:

- Los servicios informativos y contenidos de actualidad, cuya selección y producción se registrarán por sus propios criterios editoriales.
- La producción interna realizada directamente por la CACVSA con sus propios medios.
- Los encargos de producción por razones de urgencia o necesidad inaplazable, debidamente motivados.
- Los contenidos, proyectos, actuaciones o prestaciones que, por su naturaleza específica, estén sometidos a procedimientos particulares o a normativa interna específica aprobada por la CACVSA.
- Las contrataciones de contenidos audiovisuales efectuadas a través de los mecanismos de adquisición conjunta, intercambio o colaboración promovidos en el seno de la FORTA.

## 1.4 Finalidad

La finalidad del procedimiento es asegurar que la selección de contenidos audiovisuales responda a la misión de servicio público de la CACVSA, garantizando la calidad, diversidad e innovación de la oferta, así como el desarrollo del sector audiovisual y la utilización eficiente de los recursos públicos.

## 2. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS APLICABLES

### 2.1 Marco normativo

La selección, adquisición y coproducción o participación de contenidos audiovisuales por parte de la CACVSA se rige por su normativa específica como prestador del servicio público de comunicación audiovisual.

En particular, resultarán de aplicación:

- La normativa reguladora de la CACVSA y de la prestación del servicio público audiovisual: Ley 2/2024, de 27 de junio, de la Corporación Audiovisual de la Comunidad Valenciana o norma que la sustituya.
- La Carta de Servicios aprobada por les Corts y el contrato-programa vigente.
- La normativa general en materia audiovisual, incluida la Ley General de la Comunicación Audiovisual (España)
- Las disposiciones internas, instrucciones y procedimientos aprobados por la CACVSA.

### 2.2 Régimen jurídico de las adquisiciones de contenidos audiovisuales

Con carácter general, la contratación de la CACVSA está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), actuando con la consideración de poder adjudicador no Administración pública (PANAP) conforme al artículo 3 de dicha norma, atendida su consideración de empresa de capital público.

Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones relativas a la adquisición de derechos, coproducción o financiación de contenidos audiovisuales presentan características específicas derivadas de:

- El carácter creativo y no estandarizado de las obras audiovisuales
- La singularidad de los proyectos y de los derechos de propiedad intelectual asociados.
- Su vinculación directa con decisiones editoriales y de programación.

En este contexto, estos negocios jurídicos no responden, con carácter general, a las notas propias de los contratos administrativos típicos sujetos a procedimientos de adjudicación basados en criterios homogéneos o predominantemente económicos.

En particular, la adquisición de derechos de emisión o explotación de obras audiovisuales y los acuerdos vinculados al tiempo de difusión han sido considerados como negocios jurídicos de carácter patrimonial sobre bienes incorporeales, en línea con la doctrina recogida, entre otros, en el Informe 11/2009, de 3 de diciembre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, la Ley de Contratos del Sector Público (España) reconoce el carácter privado de este tipo de contratos y su sujeción a la legislación patrimonial, en atención a su objeto específico.

En consecuencia, estas actuaciones podrán quedar excluidas del régimen general de la contratación pública en la medida en que tengan por objeto la adquisición, producción o explotación de contenidos audiovisuales destinados a su difusión, sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena gestión y de los mecanismos internos de control establecidos por la CACVSA.

### **2.3 Garantías en ausencia de sujeción a la LCSP**

La exclusión de la normativa de contratación pública no implica la ausencia de reglas, por lo que la CACVSA aplicará un procedimiento interno que garantice:

- La publicidad adecuada de las oportunidades de participación.
- El acceso en condiciones de igualdad y no discriminación.
- La libre concurrencia de operadores del sector.
- La selección basada en criterios objetivos previamente definidos.

Todo ello adaptado a la naturaleza específica del mercado audiovisual y a la misión de servicio público.

### **2.4 Naturaleza del procedimiento**

El presente procedimiento tiene carácter interno y no contractual en su fase de selección, constituyendo un mecanismo de evaluación y priorización de contenidos conforme a criterios editoriales, culturales e industriales.

La eventual formalización de relaciones jurídicas se llevará a cabo posteriormente mediante los instrumentos contractuales o acuerdos que resulten procedentes.

## 2.5 Interpretación

La interpretación y aplicación del presente procedimiento se realizará de conformidad con:

- La normativa específica aplicable a la CACVSA.
- La naturaleza y prácticas del sector audiovisual.
- Los criterios de buena gestión pública.

## 3. ÁMBITO SUBJETIVO

### 3.1 Sujetos habilitados para la participación

Podrán presentar propuestas en el marco del presente procedimiento todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividad en el ámbito de la creación, producción, distribución o comercialización de contenidos audiovisuales, y que dispongan de capacidad suficiente para asumir los compromisos derivados de la eventual selección de proyectos.

En particular, podrán participar:

- **Productoras audiovisuales independientes**, entendidas como entidades dedicadas a la creación, desarrollo y producción de contenidos audiovisuales
- **Empresas distribuidoras o comercializadoras de contenidos audiovisuales**
- **Agentes de ventas internacionales** debidamente habilitados para la explotación de derechos audiovisuales.
- **Creadores individuales o equipos creativos**, cuando la naturaleza de la convocatoria o del proceso lo permita, especialmente en fases de desarrollo o ideación de proyectos.
- **Agrupaciones temporales de empresas o fórmulas equivalentes de colaboración**, cuando así se prevea en las condiciones específicas.

### 3.2 Requisitos generales de participación

Los participantes deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

#### a) Capacidad jurídica y de obrar

- Tener capacidad legal para contratar y obligarse conforme a la normativa aplicable.
- No encontrarse incurso en prohibiciones legales para contratar o para celebrar acuerdos con entidades del sector público, en los términos que resulten aplicables.
- No hallarse en situación de insolvencia, concurso de acreedores, intervención judicial, disolución o liquidación.

## b) Titularidad o disponibilidad de derechos

- Disponer de los derechos necesarios sobre las obras o proyectos presentados, o acreditar de forma suficiente la capacidad para adquirirlos o gestionarlos.
- Garantizar que la propuesta no vulnera derechos de terceros, incluyendo derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen.

## c) Solvencia técnica y profesional

- Contar con experiencia o medios personales y materiales adecuados para el desarrollo del proyecto presentado, cuando la naturaleza del mismo lo requiera.
- En su caso, acreditar trayectoria en producción, distribución o explotación de contenidos audiovisuales.

## d) Solvencia económica y financiera (cuando proceda)

- Disponer de capacidad económica suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto o de la fase correspondiente del mismo.

## e) Cumplimiento normativo

- Cumplir con la normativa laboral, fiscal y de seguridad social aplicable.
- Respetar las obligaciones en materia de igualdad, no discriminación y accesibilidad cuando proceda.

## 4. TIPOLOGÍAS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La selección de contenidos audiovisuales podrá articularse a través de diferentes modalidades procedimentales, en función de las necesidades editoriales, estratégicas y de programación de la CACVSA, así como de la naturaleza de los proyectos.

### 4.1 Ventanilla abierta permanente

La CACVSA mantendrá abierta de forma continua un sistema de recepción de propuestas de contenidos audiovisuales.

#### a) Características

- Permite la presentación de proyectos en cualquier momento del año.
- No está vinculada a una convocatoria con plazo cerrado.
- Se configura como un sistema de acceso permanente al procedimiento.

#### b) Funcionamiento

- Las propuestas recibidas serán registradas y analizadas conforme a los criterios establecidos.

- La evaluación podrá realizarse de forma periódica o continua, de acuerdo con la planificación interna.
- Las decisiones podrán adoptarse de forma individual o agrupada en ciclos de evaluación.
- Las decisiones serán comunicadas.
- El resultado de la evaluación o de las decisiones adoptadas será comunicado a los participantes conforme a los procedimientos internos establecidos.

### **c) Finalidad**

- Favorecer la participación continuada del sector audiovisual.
- Permitir la identificación ágil de oportunidades de interés editorial.

## **4.2 Convocatorias públicas específicas**

La CACVSA podrá aprobar convocatorias específicas para la recepción de proyectos, con carácter periódico o puntual.

### **a) Características**

- Objeto definido (género, formato, público objetivo o línea editorial).
- Plazos concretos de presentación.
- Posible dotación presupuestaria orientativa o limitada.

### **b) Contenido mínimo**

Las convocatorias deberán incluir:

- Objeto y finalidad
- Tipología de contenidos solicitados
- Requisitos de participación
- Criterios de valoración
- Plazos y forma de presentación

## **4.3 Selección directa motivada**

La CACVSA podrá acordar la adquisición o selección directa de contenidos audiovisuales sin convocatoria abierta o procedimiento competitivo previo cuando, por la naturaleza del contenido, la estructura del mercado de derechos o las necesidades de programación, no resulte adecuado o viable un procedimiento abierto de concurrencia.

La utilización de esta modalidad deberá estar debidamente motivada, documentada y ajustarse a criterios de interés público, adecuación editorial, eficiencia y disponibilidad efectiva de derechos.

### **a) Supuestos de aplicación**

La selección directa podrá emplearse, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Adquisición de derechos audiovisuales cuya disponibilidad se produzca mediante negociación directa con distribuidoras, agentes de ventas, federaciones, productoras o titulares de derechos.
- Contenidos sujetos a disponibilidad limitada, exclusiva o temporal, cuya contratación requiera agilidad o negociación individualizada.
- Obras audiovisuales, películas, series, documentales o producciones incluidas en catálogos comerciales de distribuidoras o agentes de ventas.
- Derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos, culturales o institucionales, especialmente cuando exista un titular único o un número limitado de operadores con capacidad de cesión.
- Contenidos vinculados a necesidades específicas de programación, continuidad de parrilla, cobertura informativa, interés público o interés estratégico editorial.
- Proyectos o contenidos de especial relevancia cultural, social, territorial o institucional para el ámbito de servicio público audiovisual.

## **b) Requisitos**

La selección directa deberá incorporar al expediente una Memoria Justificativa que incluya, al menos, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad e idoneidad del contenido en el marco de la programación o de los objetivos del servicio público audiovisual.
- Exposición de las circunstancias que motivan la utilización de la selección directa como modalidad de adquisición.
- Descripción de la situación de los derechos de explotación, incluyendo, cuando proceda, la disponibilidad limitada o exclusiva y la inexistencia de alternativas reales de concurrencia.
- Condiciones económicas de la operación y principales condiciones de explotación, licencia o cesión de derechos.

## **c) Garantías y control**

La selección directa:

- No implicará libertad discrecional de contratación, debiendo respetarse los principios de objetividad, eficiencia, transparencia y buena gestión de los recursos públicos.
- Deberá quedar íntegramente documentada y trazable en el expediente correspondiente.
- Estará sometida a control interno y supervisión conforme a los procedimientos de la entidad.
- No podrá utilizarse para eludir de forma artificiosa procedimientos ordinarios de concurrencia cuando éstos resulten viables y adecuados.

#### 4.4 Coproducción y participación en proyectos en desarrollo

La CACVSA podrá participar en proyectos en fase de desarrollo o producción mediante fórmulas de coproducción o participación, pre-compra u otras modalidades de financiación.

##### a) Características

- Participación desde fases tempranas.
- Aportación económica, técnica o de recursos.
- Posible origen en cualquiera de las modalidades anteriores.

##### b) Particularidades

- Especial atención a la definición de derechos de explotación.
- Formalización mediante acuerdos específicos.
- Evaluación reforzada de viabilidad técnica y financiera.

#### 4.5 Participación en iniciativas conjuntas del sector público audiovisual

La CACVSA podrá adquirir o seleccionar contenidos audiovisuales en el marco de iniciativas conjuntas con otras entidades del sector público de comunicación audiovisual, incluyendo aquellas promovidas por la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA).

##### a) Características

- Proyectos seleccionados en comisiones o grupos de trabajo conjuntos.
- Procesos de evaluación compartidos entre distintas entidades.
- Posible adquisición conjunta de derechos o participación coordinada.

##### b) Régimen aplicable

- Estas actuaciones se registrarán por sus normas específicas de funcionamiento.
- Deberán respetar, en todo caso, los principios de objetividad, concurrencia y eficiencia.
- La adhesión a los acuerdos requerirá validación por los órganos competentes de la CACVSA.

#### 4.6 Hibridación y transición entre procedimientos

Las distintas modalidades previstas podrán combinarse o sucederse entre sí en función de la evolución de los proyectos.

En particular, a título enunciativo y no limitativo:

- Proyectos presentados a través de ventanilla abierta permanente podrán ser incorporados a procesos de coproducción o convocatorias públicas específicas
- Proyectos identificados en convocatorias públicas específicas podrán evolucionar hacia acuerdos de financiación o desarrollo.

- Determinadas oportunidades podrán canalizarse hacia selección directa motivada, cuando concurren las circunstancias previstas.

En todo caso, estas transiciones deberán:

- Estar justificadas.
- Respetar los principios del procedimiento.
- Quedar documentadas en el expediente.

## **5. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA**

### **5.1 Principios generales de publicidad**

La CACVSA garantizará un nivel adecuado de publicidad de sus procedimientos de selección de contenidos audiovisuales, de forma compatible con:

- La naturaleza creativa y competitiva del sector audiovisual.
- La protección de la información confidencial y de los derechos de propiedad intelectual.
- La agilidad en la toma de decisiones editoriales.

La publicidad se adaptará a la tipología de procedimiento utilizada en cada caso.

### **5.2 Publicidad de las condiciones generales**

La CACVSA mantendrá accesible, de forma permanente, a través de su página web corporativa u otros canales adecuados, la información relativa a:

- El presente procedimiento.
- Los requisitos de participación.
- Los criterios generales de valoración.
- Los canales de presentación de propuestas.
- Las condiciones aplicables a la ventanilla abierta permanente.

Esta información deberá ser clara, actualizada y fácilmente accesible para los operadores del sector.

### **5.3 Convocatorias públicas específicas**

En el caso de convocatorias públicas específicas, la CACVSA garantizará su adecuada difusión mediante su publicación en la página web corporativa y, en su caso, en otros canales que permitan alcanzar a los potenciales interesados.

#### **a) Contenido mínimo**

Las convocatorias públicas específicas deberán incluir, al menos:

- Objeto y finalidad.

- Tipología de contenidos requeridos.
- Requisitos de participación.
- Criterios de valoración.
- Plazos de presentación.
- Documentación exigida.
- Condiciones económicas orientativas, en su caso.

## **b) Publicidad complementaria**

La CACVSA podrá complementar la difusión de las convocatorias o CRIDAS mediante canales sectoriales, plataformas profesionales, redes sociales corporativas u otras acciones de comunicación y difusión que contribuyan a garantizar un adecuado conocimiento de las mismas por parte de los operadores del sector audiovisual.

### **5.4 Ventanilla abierta permanente**

En el caso de la ventanilla abierta permanente:

- No será necesaria la publicación de convocatorias específicas.
- La CACVSA garantizará la publicidad suficiente mediante la difusión de:
  - La existencia del canal abierto de recepción de propuestas.
  - Las condiciones generales de participación.
  - Los criterios de evaluación aplicables.

Asimismo, se podrá informar de forma orientativa sobre:

- Líneas editoriales prioritarias.
- Necesidades de programación.

### **5.5 Comunicaciones y aclaraciones**

Durante los procesos de convocatoria, la CACVSA podrá habilitar canales para la formulación de consultas o solicitudes de aclaración.

Con el fin de garantizar la igualdad de trato:

- Las aclaraciones relevantes podrán hacerse públicas de forma agregada.
- Se evitará proporcionar información que otorgue ventajas particulares.

### **5.6 Publicidad de resultados de los procesos.**

La CACVSA dará publicidad a los resultados de los procedimientos de selección de contenidos audiovisuales, de conformidad con la tipología de procedimiento utilizada y respetando, en todo caso, los principios de confidencialidad y protección de la información comercialmente sensible.

### a) Convocatorias públicas específicas

En el caso de convocatorias públicas específicas, la entidad podrá publicar la relación de proyectos seleccionados una vez finalizado el correspondiente proceso de valoración y decisión.

### b) Ventanilla abierta permanente y otros procedimientos

En los procedimientos de ventanilla abierta permanente y en aquellos otros distintos de las convocatorias públicas o temáticas, la entidad publicará, durante el primer trimestre de la anualidad siguiente, información extractada relativa a los contratos suscritos, incluyendo al menos:

- Objeto del contrato
- Importe
- Identidad del titular o adjudicatario del contrato
- Duración

Dicha publicidad se realizará respetando:

- La confidencialidad de las propuestas no seleccionadas.
- La información comercialmente sensible.
- Los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran resultar afectados.

## 5.7 Confidencialidad

La CACVSA garantizará la confidencialidad de:

- Las propuestas presentadas.
- La documentación aportada por los participantes.
- Las deliberaciones internas de los órganos de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá facilitarse información cuando resulte exigible en cumplimiento de obligaciones legales, a requerimiento de autoridades competentes o en el marco de actuaciones de control interno, auditoría o fiscalización. En todo caso, el acceso y tratamiento de la información se ajustará a la normativa aplicable en materia de transparencia, confidencialidad, protección de datos y acceso a la información.

## 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

### 6.1 Forma y canales de presentación

Las propuestas deberán presentarse a través de los canales habilitados por la CACVSA en cada momento, preferentemente mediante medios electrónicos.

La CACVSA podrá establecer:

- Plataformas digitales específicas de recepción de proyectos.

- Formularios o modelos normalizados.
- Direcciones o canales específicos en función del tipo de procedimiento.

Las condiciones concretas de presentación, documentación, formatos y plazos se determinarán, en su caso, en cada convocatoria, procedimiento o instrucción de funcionamiento de la PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

## 6.2 Contenido de las propuestas

Las propuestas deberán incluir la información y documentación necesarias para permitir su adecuada evaluación, de acuerdo con la naturaleza y fase del proyecto.

Con carácter general, podrán requerirse, entre otros, los siguientes elementos:

### a) Documentación creativa

- Sinopsis o descripción del proyecto.
- Propuesta de casting y personal artístico.
- Tratamiento o desarrollo narrativo.
- Guion o escaleta, cuando proceda.
- Nota de intención o propuesta editorial.

### b) Información técnica y de producción

- Formato y características del contenido.
- Plan de producción.
- Equipo creativo y técnico previsto.

### c) Información económica y financiera

- Presupuesto estimado.
- Plan de financiación.
- Necesidades de participación por parte de la CACVSA.

### d) Material adicional (cuando exista)

- *Teaser*, piloto o material audiovisual previo.
- Referencias visuales o de estilo.

### e) Información jurídica

- Situación de los derechos sobre la obra.
- Titularidad o acuerdos existentes.
- Declaraciones responsables correspondientes.

### 6.3 Adecuación a la fase del proyecto

La CACVSA adaptará el nivel de exigencia documental a la fase en la que se encuentre el proyecto:

- **Fase de desarrollo:** se priorizará la documentación creativa, pudiendo simplificarse la información económica o técnica.
- **Fase de producción o proyectos finalizados:** se requerirá mayor nivel de detalle en aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

En ningún caso se exigirán requisitos desproporcionados que puedan limitar la participación.

### 6.4 Subsanación de defectos

Cuando las propuestas presenten defectos formales o documentación incompleta, la CACVSA podrá conceder un plazo de subsanación, siempre que ello no suponga una alteración sustancial del contenido de la propuesta.

No serán objeto de subsanación:

- Las modificaciones sustanciales del proyecto.
- La aportación extemporánea de elementos esenciales para su valoración.

### 6.5 Registro y trazabilidad

Todas las propuestas recibidas serán:

- Registradas con identificación de fecha de entrada y número de registro.
- Incorporadas a un sistema que garantice su trazabilidad.
- Conservadas conforme a las políticas de archivo de la CACVSA.

### 6.6 Responsabilidad sobre el contenido

Los participantes serán responsables de:

- La veracidad de la información aportada.
- La titularidad o disponibilidad de los derechos necesarios.
- El respeto a la normativa aplicable y a los derechos de terceros.

La presentación de una propuesta implicará la aceptación de las condiciones del procedimiento.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **7.1 Principios generales**

La selección de contenidos audiovisuales se realizará conforme a criterios de valoración establecidos en la presente norma y/o previamente definidos en convocatorias públicas específicas, que permitan una evaluación objetiva, coherente y alineada con la misión de servicio público de la CACVSA.

Los criterios se aplicarán de forma ponderada y conjunta, teniendo en cuenta tanto elementos cuantitativos como cualitativos, atendiendo a la naturaleza creativa de los proyectos y a las necesidades de programación y estrategia digital de la CACVSA.

### **7.2 Categorías de criterios**

Con carácter general, la evaluación de las propuestas se basará en las siguientes categorías:

#### **a) Criterios editoriales y de contenido**

- Interés público y relevancia del proyecto.
- Calidad artística, narrativa y originalidad.
- Solidez del enfoque editorial.
- Adecuación a las líneas estratégicas de la CACVSA.
- Adecuación a las necesidades de parrilla y de las plataformas digitales.
- Contribución a la diversidad cultural, lingüística o temática.

#### **b) Criterios técnicos y de producción**

- Viabilidad técnica del proyecto.
- Adecuación del formato y planteamiento de producción.
- Coherencia entre objetivos creativos y medios previstos.
- Calidad y experiencia del equipo creativo y técnico.

#### **c) Criterios económicos y financieros**

- Coherencia y proporcionalidad del presupuesto.
- Viabilidad del plan de financiación.
- Adecuación de la aportación solicitada a la CACVSA.
- Eficiencia en el uso de los recursos.

#### **d) Criterios estratégicos y de innovación**

- Contribución a la misión de servicio público.
- Potencial de audiencia o impacto social y cultural.
- Carácter innovador del proyecto, incluyendo propuestas transmedia o multiplataforma.

- Capacidad del proyecto para generar alianzas estratégicas, coproducciones o colaboraciones relevantes.
- Contribución al desarrollo del sector audiovisual.
- Adecuación a objetivos de diversidad, igualdad o sostenibilidad.

### 7.3 Ponderación de los criterios

La CACVSA podrá establecer sistemas de ponderación de los criterios de valoración, que podrán:

- Definirse con carácter general en el presente procedimiento, o
- Especificarse en cada convocatoria o proceso concreto.

Cuando se establezcan ponderaciones, estas deberán ser:

- Coherentes con la finalidad del proceso.
- Proporcionadas.
- Conocidas previamente por los participantes.

En el caso de la ventanilla abierta permanente, la ponderación podrá aplicarse de forma flexible, garantizando en todo caso la coherencia y comparabilidad en la evaluación.

### 7.4 Metodología de evaluación

La evaluación de las propuestas se documentará íntegramente en una **Memoria Justificativa**, elaborada por la Comisión correspondiente, que podrá incorporar:

- Sistemas de puntuación.
- Valoraciones cualitativas.
- O una combinación de ambos métodos.

En todo caso:

- Se garantizará la trazabilidad del proceso de evaluación
- Se dejará constancia de los elementos esenciales que fundamentan la valoración

### 7.5 Adecuación de los criterios al tipo de procedimiento

Los criterios de valoración podrán adaptarse en función de:

- La tipología de procedimiento (convocatoria pública específica, ventanilla abierta permanente, selección directa, coproducción, participación, producciones acabadas o iniciativas conjuntas).
- La fase del proyecto (desarrollo, producción, obra finalizada).
- La naturaleza del contenido.

En particular:

- En fases tempranas se priorizarán los aspectos creativos, editoriales y de innovación.
- En fases avanzadas se reforzará la evaluación técnica, económica y jurídica.

## 7.6 Umbrales mínimos y decisión de selección

La CACVSA podrá establecer:

- Umbrales mínimos de calidad o puntuación para la selección de proyectos.
- Límites derivados de la planificación presupuestaria o de programación.

La selección final tendrá en cuenta, además de la valoración obtenida:

- La coherencia global de la oferta de contenidos.
- Las necesidades de parrilla y estrategia digital.
- La disponibilidad presupuestaria.

## 8. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

### 8.1 Comisión de valoración y selección de contenidos

La evaluación de las propuestas corresponderá a Comisiones de valoración y selección de contenidos, de carácter técnico, organizadas en función de la naturaleza de los contenidos.

#### a) Composición

Se establecen, con carácter general, las siguientes comisiones:

- **Comisión de radio:** integrada, al menos, por la Dirección de Radio o persona en quien delegue o designe, y la Producción delegada o persona en quien delegue o designe.
- **Comisión de programas:** integrada, al menos, por la Dirección de Programas o persona en quien delegue o designe, y la Subdirección de Programas o persona en quien delegue o designe.
- **Comisión de deportes:** integrada, al menos, por la Subdirección de Deportes o persona en quien delegue o designe, y la Jefatura de Producción de Informativos o persona en quien delegue o designe.
- **Comisión de informativos:** integrada, al menos, por la Dirección de Informativos o persona en quien delegue o designe, y la Jefatura de Producción de Informativos o persona en quien delegue o designe.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal de las personas titulares:

- Podrán ser sustituidas por la persona que ejerza sus funciones de forma interina, o
- Por la persona que sea designada formalmente por el órgano competente.

Esta composición tiene carácter mínimo, pudiendo ampliarse en función de las necesidades de cada proceso.

Asimismo:

- Podrán incorporarse personas adicionales, internas o externas, en calidad de asesoras, cuando la naturaleza de los proyectos lo requiera.
- La composición deberá respetar en todo caso los principios de profesionalidad, competencia técnica, independencia y pluralidad.

Las propuestas podrán igualmente tener su origen en procesos o comisiones desarrollados en el marco de la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA), en cuyo caso se integrarán en el procedimiento conforme a sus particularidades.

## **b) Principios de actuación**

Las Comisiones actuarán con arreglo a los siguientes principios:

- Objetividad e imparcialidad.
- Confidencialidad respecto de las propuestas y deliberaciones.
- Ausencia de conflictos de interés, con obligación de abstención cuando concurra alguna causa que pueda comprometer la independencia de criterio.

## **c) Funciones**

Corresponde a las Comisiones:

- Analizar las propuestas admitidas en función de su ámbito competencial.
- Aplicar los criterios de valoración previamente establecidos.
- Formular observaciones, recomendaciones o propuestas de adecuación del proyecto, incluyendo, en su caso, ajustes técnicos, narrativos o presupuestarios, con el fin de garantizar su viabilidad editorial, técnica y económica.
- Solicitar, en su caso, aclaraciones o documentación adicional.
- Realizar, si procede, sesiones de presentación o defensa de proyectos.
- Tener en consideración, en su caso, propuestas provenientes de procesos colaborativos o comisiones conjuntas del sector público audiovisual.

## **d) Resultado de la evaluación**

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión correspondiente elaborará una Memoria Justificativa que deberá reflejar, al menos:

- El proceso de evaluación seguido.
- La aplicación de los criterios de valoración.
- La motivación y justificación de los contenidos seleccionados.
- La justificación de las propuestas seleccionadas.
- Una referencia, al menos sucinta, a las propuestas no seleccionadas.

La Comisión tiene carácter técnico y no decisorio, por lo que no ostenta competencias para la adjudicación o formalización de acuerdos, correspondiendo dichas decisiones al órgano competente.

### e) Trazabilidad y documentación

De cada proceso de evaluación se dejará constancia documental suficiente, incluyendo:

- La identificación de las personas participantes en la Comisión, así como, en su caso, de quienes actúen por delegación o sustitución.
- Las propuestas analizadas.
- Los elementos esenciales de la valoración realizada.

Esta documentación formará parte del expediente a efectos de control interno, auditoría y seguimiento del procedimiento.

## 9. FASES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de contenidos audiovisuales se desarrollará, con carácter general, a través de las siguientes fases:

### 9.1 Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Convocatoria pública específica, mediante la publicación de las condiciones específicas de participación.
- Ventanilla abierta permanente, mediante la presentación de propuestas en cualquier momento conforme a las condiciones generales establecidas.
- Selección directa motivada, en los supuestos previstos en este procedimiento, especialmente cuando concurren razones de interés estratégico, oportunidades de mercado, disponibilidad limitada de derechos o necesidades inmediatas de programación (incluyendo, entre otros, adquisiciones de derechos deportivos, cinematográficos u otros contenidos singulares).
- Coproducción o participación en proyectos en desarrollo, cuando la CACVSA participe desde fases iniciales en la financiación, desarrollo o producción de contenidos audiovisuales.

Iniciativas conjuntas o procesos de selección externos, incluyendo propuestas procedentes de la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA) y producciones acabadas.

En todos los casos deberán estar previamente definidos y accesibles:

- Los requisitos de participación.
- Los criterios de valoración específicos, cuando proceda la incorporación de criterios adicionales o la modificación de la ponderación de los previstos en la presente norma.

- Las condiciones básicas del procedimiento.

## 9.2 Presentación de propuestas

Las propuestas se presentarán conforme a lo establecido en el presente procedimiento, a través de los canales habilitados por la CACVSA.

En los supuestos de selección directa, coproducción o participación en iniciativas externas, la iniciativa podrá partir de los órganos internos competentes o de terceros, debiendo incorporarse al expediente la documentación justificativa correspondiente.

## 9.3 Admisión

Se verificará el cumplimiento de los requisitos formales y de elegibilidad.

Podrán ser objeto de subsanación los defectos formales, en los términos previstos en el procedimiento.

Serán excluidas aquellas propuestas que:

- No cumplan los requisitos esenciales.
- No acrediten la disponibilidad de los derechos necesarios.
- Contengan información sustancialmente inexacta.

## 9.4 Evaluación técnica y editorial

Las propuestas admitidas serán evaluadas por la Comisión de valoración y selección de contenidos competente, en función de la naturaleza del proyecto.

La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos, pudiendo incluir:

- Análisis documental de la propuesta y su documentación asociada.
- Solicitud de aclaraciones o información adicional.
- Sesiones de presentación o defensa de proyectos.
- Formulación de observaciones o requerimientos de adecuación del proyecto, incluyendo, en su caso, aspectos técnicos, editoriales o económicos, a efectos de valorar su viabilidad y adecuación a los objetivos y recursos disponibles.

En función de la tipología del procedimiento:

- En coproducciones o participaciones, se valorará especialmente la viabilidad del proyecto, la estructura de financiación y la adecuación del encaje editorial
- En selección directa, se analizará la idoneidad del contenido y la justificación de la excepcionalidad del procedimiento
- En procedimientos híbridos, se aplicarán de forma combinada los criterios correspondientes a cada fase o modalidad

## 9.5 Memoria Justificativa de Evaluación y Selección

Finalizada la evaluación, la Comisión elaborará una Memoria Justificativa de evaluación y selección de contenidos, que constituirá el documento técnico del procedimiento.

Dicha Memoria incorporará la propuesta de selección de contenidos y recogerá, al menos:

- El procedimiento seguido y su tipología (convocatoria pública específica, ventanilla permanente, coproducción o participación, selección directa o híbrido, producciones acabadas)
- La aplicación de los criterios de valoración.
- La justificación de las propuestas seleccionadas.
- Referencia, al menos sucinta, a las propuestas no seleccionadas, cuando proceda.
- En su caso, la justificación de la utilización de selección directa o fórmulas híbridas.

## 9.6 Elevación al órgano competente

La Memoria Justificativa elaborada por la Comisión será elevada al órgano competente para la adopción de la decisión final.

## 9.7 Resolución

El órgano competente adoptará la decisión de selección de contenidos, de conformidad con lo previsto en el apartado correspondiente del procedimiento.

## 9.8 Publicidad y comunicación

La CACVSA podrá:

- Comunicar el resultado a los interesados.
- Dar publicidad a las decisiones adoptadas, en los términos previstos en el procedimiento.

Todo ello respetando la confidencialidad de las propuestas y la información sensible.

## 9.9 Particularidades de la ventanilla abierta permanente.

En el caso de la ventanilla abierta permanente:

- La evaluación podrá realizarse de forma continua o en cortes periódicos.
- Las decisiones podrán adoptarse de forma unitaria o agrupada.
- Se garantizará la coherencia en la aplicación de los criterios de valoración.

Asimismo, los contenidos previamente seleccionados podrán ser objeto de continuidad, renovación o desarrollo de nuevas temporadas o entregas sucesivas, cuando así lo justifique su rendimiento editorial, aceptación de audiencia, interés estratégico o viabilidad de producción. En estos supuestos, podrá acordarse su continuidad mediante decisión motivada, sin necesidad de reiterar

íntegramente el procedimiento de evaluación, sin perjuicio de la actualización de las condiciones técnicas, económicas o contractuales que resulten necesarias.

### Procedimiento de renovación de contenidos

La renovación, continuidad o encargo de nuevas temporadas, entregas o versiones de contenidos previamente seleccionados podrá tramitarse mediante un procedimiento simplificado, atendiendo a la continuidad editorial, la eficiencia operativa y el interés estratégico del contenido para la entidad.

Con carácter general, el procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes fases:

- a) Comunicación de interés. La CACVSA podrá comunicar a la productora, operador o titular de derechos su interés preliminar en valorar la continuidad, renovación o desarrollo de nuevas temporadas o entregas de un contenido previamente emitido o seleccionado. Dicha comunicación será remitida por el Director del departamento que corresponda y tendrá carácter no vinculante.
- b) Propuesta de renovación. La productora u operador presentará, a requerimiento de la CACVSA o por iniciativa propia cuando así se admita, una propuesta de renovación adaptada a las necesidades editoriales y de programación identificadas, que deberá incluir, al menos, la actualización de la propuesta editorial, el presupuesto y el calendario de ejecución.
- c) Memoria Justificativa de la Comisión de Valoración y Selección de Contenidos. La Comisión de Valoración y Selección de Contenidos elaborará una memoria justificativa sobre la procedencia o conveniencia de la renovación, teniendo en consideración la propuesta presentada y los objetivos editoriales, estratégicos y presupuestarios de la entidad. La memoria podrá incluir, así mismo, el análisis de audiencia, impacto y ejecución de la temporada o entrega anterior.
- d) Decisión del órgano de contratación. A la vista de la memoria justificativa y de la documentación obrante en el expediente, el órgano competente adoptará la decisión que corresponda mediante resolución motivada. La resolución podrá acordar:
  - La renovación o continuidad del contenido,
  - La renovación parcial o condicionada,
  - La reformulación del proyecto,
  - La no continuidad del contenido.

## 10. RESOLUCIÓN Y MOTIVACIÓN

### 10.1 Órgano competente

La decisión final sobre la selección de contenidos corresponderá al órgano competente de la CACVSA en materia de contratación o al que tenga atribuida dicha función conforme a su normativa interna.

## 10.2 Naturaleza de la decisi3n

La resoluci3n tendr1 caracter final dentro del procedimiento de selecci3n o, en su caso, de renovaci3n o continuidad de contenidos previamente seleccionados, y se adoptar1 tomando como base la Memoria Justificativa elaborada por la Comisi3n de valoraci3n y selecci3n de contenidos.

## 10.3 Alcance de la propuesta de la Comisi3n de Valoraci3n y Selecci3n

El 3rgano competente tomar1 como base la propuesta formulada por la Comisi3n. No obstante, podr1:

- Aceptarla en sus propios t3rminos, o
- Apartarse total o parcialmente de la misma

En este 3ltimo caso, la decisi3n deber1 estar motivada, con referencia a los criterios de valoraci3n establecidos en la presente norma.

## 10.4 Motivaci3n de la resoluci3n

La resoluci3n deber1 ser motivada y contener, al menos, los elementos necesarios para permitir la comprensi3n de la decisi3n adoptada.

La motivaci3n podr1 apoyarse, entre otros, en:

- El contenido de la memoria justificativa elaborada por la Comisi3n.
- La aplicaci3n de los criterios de valoraci3n definidos en el procedimiento.
- Las necesidades de programaci3n, estrategia editorial o planificaci3n de contenidos.
- La disponibilidad presupuestaria o limitaciones operativas.
- Y, en su caso, los resultados de evaluaci3n de contenidos previamente emitidos en supuestos de renovaci3n o continuidad.

## 10.5 Decisiones en selecci3n directa y procedimientos especiales

En los supuestos de selecci3n directa o procedimientos h3bridos:

- La resoluci3n deber1 incorporar la justificaci3n de la utilizaci3n de dicha modalidad.
- Se deber1 acreditar la concurrencia de las circunstancias que habilitan su uso conforme a este procedimiento.
- En su caso, la adecuaci3n del contenido a los criterios editoriales y estrat3gicos de la CACVSA.

## 10.6 Ejecuci3n y formalizaci3n

La resoluci3n podr1 dar lugar, en su caso, a la formalizaci3n de los instrumentos jur3dicos correspondientes (contratos de adquisici3n, coproducci3n u otros acuerdos), que se regir1n por su normativa espec3fica.

## 10.7 Publicidad y comunicaci3n

La CACVSA podr1 dar publicidad a la resoluci3n adoptada, en los t3rminos previstos en el presente procedimiento, garantizando en todo caso:

- La confidencialidad de la informaci3n sensible.
- La protecci3n de derechos de propiedad intelectual o comercial.

## 11. FORMALIZACI3N DE ACUERDOS

### 11.1 Tipos de instrumentos jur1dicos

La selecci3n de contenidos audiovisuales podr1 dar lugar a la formalizaci3n de distintos tipos de acuerdos, en funci3n de la naturaleza del proyecto y de la fase en la que se encuentre, incluyendo entre otros:

- Contratos de adquisici3n o compra de derechos de explotaci3n de contenidos audiovisuales ya producidos.
- Acuerdos de coproducci3n, mediante los cuales la CACVSA participa en la financiaci3n, desarrollo o producci3n del proyecto.
- Encargos de producci3n o prestaci3n de servicios de producci3n, cuando la CACVSA encomiende la realizaci3n total o parcial de un contenido audiovisual.

La elecci3n del instrumento jur1dico se realizar1 atendiendo a la naturaleza del proyecto, su fase de desarrollo y la modalidad de selecci3n utilizada.

### 11.2 Contenido m1nimo de los acuerdos

Los acuerdos que se formalicen deber1n regular, al menos, los siguientes elementos esenciales:

#### a) Derechos de explotaci3n

- Alcance de los derechos adquiridos o compartidos
- 1mbito territorial de explotaci3n
- Duraci3n de los derechos
- Modalidades de explotaci3n (emisi3n lineal, digital, plataformas u otras)
- Condiciones de exclusividad o no exclusividad, cuando proceda

#### b) Entregables y condiciones de entrega

- Defini3n de los materiales a entregar.
- Formatos t3cnicos requeridos.
- Plazos de entrega.
- Condiciones de revisi3n y aceptaci3n del contenido.

### c) Régimen económico

- Importe o aportación económica de la CACVSA.
- Forma y calendario de pagos.
- Condiciones vinculadas a hitos de producción, cuando proceda.
- Justificación de pagos y, en su caso, mecanismos de verificación.

### 11.3 Condiciones adicionales

Los acuerdos podrán incorporar, cuando proceda:

- Cláusulas de control de producción o supervisión editorial.
- Condiciones relativas a la cesión de derechos de imagen o propiedad intelectual.
- Obligaciones en materia de promoción o difusión del contenido.
- Garantías de cumplimiento y resolución anticipada.

### 11.4 Coherencia con el procedimiento de selección

La formalización de los acuerdos deberá ser coherente con:

- La Memoria Justificativa elaborada por la Comisión.
- La resolución del órgano competente.

En ningún caso la formalización podrá alterar sustancialmente las condiciones esenciales evaluadas durante el procedimiento de selección.

### 11.5 Naturaleza de los acuerdos

Los acuerdos formalizados tendrán naturaleza jurídica propia en función de su objeto, sin perjuicio de su sometimiento a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión de recursos públicos.

## 12. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

La CACVSA realizará el seguimiento de la ejecución de los contenidos audiovisuales seleccionados o contratados, con el fin de garantizar su adecuada realización conforme a las condiciones aprobadas en el procedimiento de selección y, en su caso, en los instrumentos jurídicos formalizados.

Este seguimiento podrá comprender, entre otras actuaciones:

- Supervisión editorial, verificando la adecuación del desarrollo del contenido al planteamiento creativo y a los criterios editoriales definidos por la CACVSA.
- Control de producción, mediante el seguimiento de la evolución técnica, organizativa y presupuestaria del proyecto.
- Verificación de hitos, conforme al calendario de producción establecido, especialmente en proyectos en desarrollo o coproducción.

- Control de entrega de materiales, incluyendo la comprobación de formatos, estándares técnicos y condiciones de entrega requeridas para su emisión o explotación.

El alcance del seguimiento se adaptará a la naturaleza del proyecto, pudiendo ser más intensivo en los casos de coproducción o participación en fases tempranas de desarrollo.

### **13. ARCHIVO Y TRAZABILIDAD**

Se garantizará la conservación íntegra, ordenada y accesible de los expedientes relativos a la selección, adquisición o coproducción de contenidos audiovisuales, de forma que se asegure la trazabilidad completa del procedimiento desde su inicio hasta su finalización.

A estos efectos, el expediente deberá incorporar, como mínimo:

- Las propuestas o solicitudes presentadas.
- Las actuaciones desarrolladas, en su caso, por la Comisión correspondiente.
- La Memoria Justificativa de evaluación y selección.
- La resolución del órgano competente
- Los contratos, acuerdos o instrumentos jurídicos formalizados

La documentación deberá permitir reconstruir de forma completa el proceso seguido, incluyendo la identificación de los intervinientes y la justificación de las decisiones adoptadas en cada fase.

La CACVSA garantizará la conservación de los expedientes conforme a su sistema de gestión documental y archivo, asegurando su disponibilidad a efectos de:

- Auditoría.
- Control financiero o de gestión.
- Requerimientos de órganos de control externos o supervisores.
- Transparencia y rendición de cuentas.

El sistema de archivo deberá permitir la localización eficiente de los expedientes y la verificación de la coherencia entre la propuesta inicial, la evaluación, la solicitud de modificaciones indicadas por la CACVSA, la resolución y la ejecución del contenido.

### **14. TRANSPARENCIA**

La CACVSA garantizará la transparencia en la gestión del presente procedimiento, mediante la publicación y puesta a disposición de información relevante sobre su desarrollo y resultados, en los términos previstos en este apartado.

#### **14.1 Información objeto de publicación**

Con carácter general, podrá publicarse:

- Los procedimientos de convocatoria pública específica.
- Los criterios de valoración aplicables.
- Los proyectos o contenidos seleccionados.
- La tipología de contenidos incorporados a la programación
- Información agregada sobre el volumen de propuestas recibidas y seleccionadas

## 14.2 Nivel de información y protección de confidencialidad

La información publicada respetará en todo caso:

- La confidencialidad de las propuestas no seleccionadas
- Los derechos de propiedad intelectual e industrial
- Los secretos empresariales o información comercial sensible
- Las obligaciones de confidencialidad derivadas de los acuerdos de coproducción o adquisición

En ningún caso la transparencia podrá implicar la divulgación de contenidos creativos, estrategias de explotación o condiciones económicas individualizadas, salvo consentimiento expreso o obligación legal.

## 14.3 Justificación de las decisiones

La CACVSA podrá facilitar información general sobre la motivación de las decisiones adoptadas, especialmente respecto de los proyectos seleccionados, de forma coherente con el contenido de la Memoria Justificativa elaborada por la Comisión.

Dicha información se limitará a los aspectos esenciales del procedimiento y de la motivación de la selección, preservando en todo caso:

- La confidencialidad de las propuestas no seleccionadas.
- La información protegida por normativa aplicable.
- Los secretos empresariales, comerciales o industriales que pudieran concurrir.

## 14.4 Publicidad activa y rendición de cuentas

La CACVSA podrá publicar de forma periódica información agregada o estadística sobre:

- Número de propuestas recibidas
- Tipología de contenidos seleccionados
- Distribución por géneros o formatos

## 4.5 Publicidad contractual

La CACVSA podrá publicar, con carácter anual, información sobre los contratos formalizados en el marco del presente procedimiento, incluyendo su objeto, importe, adjudicatario y duración, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia.

## **15. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

La CACVSA habilitará mecanismos de consulta y aclaración con el fin de facilitar la correcta comprensión del presente procedimiento y garantizar la igualdad de acceso a la información por parte de todos los potenciales participantes.

### **15.1 Canales de consulta**

Se podrán habilitar canales específicos de comunicación para:

- Resolución de dudas sobre el procedimiento.
- Aclaraciones sobre requisitos de participación.
- Cuestiones técnicas relativas a la presentación de propuestas.
- Información general sobre el funcionamiento de la ventanilla abierta permanente o convocatorias.

Los canales concretos se establecerán en cada procedimiento o se mantendrán de forma permanente cuando así se determine.

### **15.2 Principio de igualdad de información**

Las respuestas facilitadas por la CACVSA:

- Se realizarán en condiciones de igualdad para todos los interesados.
- No podrán implicar asesoramiento individualizado sobre el contenido creativo o estratégico de los proyectos.
- No podrán suponer ventaja competitiva para determinados operadores.

### **15.3 Publicación de aclaraciones (FAQ)**

Con el fin de garantizar la transparencia y la igualdad de trato, la CACVSA podrá publicar de forma periódica:

- Preguntas frecuentes (FAQs).
- Aclaraciones generales sobre el procedimiento.
- Interpretaciones operativas de aspectos recurrentes.

Esta información será accesible para todos los participantes en condiciones de igualdad.

### **15.4 Límites de las consultas**

No serán objeto de respuesta:

- Valoraciones previas sobre proyectos concretos.
- Opiniones sobre la viabilidad o calidad de contenidos no presentados formalmente.
- Asesoramiento creativo o editorial individualizado.
- Información que comprometa la igualdad de trato o la confidencialidad del procedimiento.

## **16. REVISIÓN Y MEJORA DEL PROCEDIMIENTO**

La CACVSA podrá revisar, actualizar o mejorar el presente procedimiento con el fin de adaptarlo a la evolución del sector audiovisual, a las necesidades de programación y a las buenas prácticas en materia de gestión de contenidos públicos.

### **16.1 Evaluación periódica**

Se podrán realizar evaluaciones periódicas del funcionamiento del procedimiento, que podrán tener en cuenta, entre otros aspectos:

- La eficacia de los mecanismos de selección de contenidos.
- La adecuación de los criterios de valoración.
- El funcionamiento de las comisiones de evaluación.
- La operatividad de los distintos sistemas de acceso (convocatoria pública específica, ventanilla abierta permanente, selección directa, coproducción o participación, producciones acabadas).
- El grado de cumplimiento de los objetivos de servicio público.

### **16.2 Propuestas de mejora**

Las propuestas de modificación o mejora podrán derivarse de:

- La experiencia acumulada en la aplicación del procedimiento.
- Las observaciones de las comisiones de valoración.
- Las necesidades de programación o estrategia editorial.
- Las recomendaciones de órganos internos de control o auditoría.
- La evolución del sector audiovisual y de sus modelos de producción y distribución.

### **16.3 Actualización del procedimiento**

Las actualizaciones podrán instrumentarse mediante los mecanismos internos que establezca la CACVSA, siempre que no supongan una alteración sustancial del modelo de selección establecido.

Así pues, las actualizaciones del presente procedimiento deberán respetar en todo caso:

- Sus principios generales.
- Su estructura básica.
- Las garantías de transparencia, igualdad y objetividad

### **16.4 Mejora continua**

La CACVSA promoverá la mejora continua del sistema de selección de contenidos, con el objetivo de:

- Optimizar la calidad de la programación.
- Favorecer la innovación y la diversidad de contenidos.

- Mejorar la eficiencia en la gestión de recursos.
- Adaptarse a los cambios tecnológicos y de consumo audiovisual.

## 17. DISPOSICIONES FINALES

### 17.1 Entrada en vigor

El presente procedimiento entrará en vigor tras su aprobación por el órgano competente de la CACVSA, en la fecha que se determine en el acuerdo de aprobación.

### 17.2 Órgano responsable

Corresponde al órgano competente la interpretación, aplicación y seguimiento del presente procedimiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en sus distintas fases.

### 17.3 Interpretación del procedimiento

La interpretación del presente procedimiento se realizará conforme a:

- Su finalidad de servicio público audiovisual.
- Sus principios de transparencia, objetividad, eficiencia e igualdad de trato.
- La normativa aplicable a la actividad de la CACVSA.

En caso de duda interpretativa, prevalecerá aquella interpretación que mejor garantice:

- La adecuada prestación del servicio público.
- La coherencia editorial de la programación.
- La eficiencia en el uso de los recursos.
- La igualdad de acceso de los operadores al procedimiento.

### 17.4 Prevalencia y coherencia normativa

En caso de conflicto entre el presente procedimiento y otras instrucciones o normas internas, se aplicará la interpretación más coherente con los principios generales del mismo, salvo disposición normativa de rango superior.

Francisco Aura Peidro

DIRECTOR GENERAL CACVSA